



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA SOCIEDAD

DENOMINADA TRANSPORTE PESADO EL MILAGROSO RUTRAMILA
S.A.

CUANTÍA: \$ 1.000.-

NÚMERO.- 2013-08-01-02 - PS 680

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día martes veinticuatro de Diciembre del año dos mil trece.- Ante mí Abogado JORGE ADALBERTO GOMEZ PERLAZA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Comparecen por sus propios derechos los señores: .-.-.

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	León Méndez Miguel Francisco	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080078697-2
2	León Méndez Eugenio Carlos	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080144785-5
3	León Méndez Alfonso	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080156122-6
4	Quiñónez Mina José Liborio	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080155050-0
5	León Méndez Armando Raúl	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080035998-6

Domiciliados los señalados en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cedulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige

en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO EL MILAGROSO RUTRAMILA S.A.**, que concurren otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO EL MILAGROSO RUTRAMILA S.A.** Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:**

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	León Méndez Miguel Francisco	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080078697-2
2	León Méndez Eugenio Carlos	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080144785-5
3	León Méndez Alfonso	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080156122-6
4	Quiñónez Mina José Liborio	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080155050-0
5	León Méndez Armando Raúl	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080035998-6

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y estos Estatutos. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTE PESADO EL MILAGROSO RUTRAMILA S.A.** **CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.** Artículo 1.- Nombre.- Constitúyase en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **TRANSPORTE PESADO EL MILAGROSO RUTRAMILA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidiesen. **Artículo 2.- OBJETO.**- La compañía se

dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **Artículo 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **Artículo 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, provincia de **Esmeraldas**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **Artículo 5.-** El capital autorizado de la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el capital suscrito de la compañía es de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MIL** acciones ordinarias y nominativas de **UN** dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas **Artículo 6.-** Las acciones podrán ser numeradas el cero cero uno a la **UN MIL**, y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **Artículo 7.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **Artículo 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **Artículo 9.-** Los accionistas se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio de las mismas. **Artículo 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **Artículo 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los

accionistas existentes en proporción a sus acciones. **Artículo 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Art. doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO EL MILAGROSO RUTRAMILA S.A. **Artículo 13.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **Artículo 14.-** La Junta General la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.

Artículo 15.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

Artículo 17.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Art. doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen.

Artículo 18.-DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo 19.-** En la Juntas Generales Ordinarias luego de verificarce el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones

de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. **Artículo 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario, el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Presidente o un Secretario Ad-hoc. **Artículo 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **Artículo 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los Accionistas. **Artículo 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General o Secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General o Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **Artículo 24.-** Las Juntas Generales Extraordinarias podrán realizarse sin convocatorias previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **Artículo 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes

durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente. i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con el presente Estatuto. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **Artículo 27.- GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos. d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles. e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo 28.- DEL PRESIDENTE.**- Son las atribuciones y deberes

del Presidente: a) Convocar y Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la compañía. b) Vigilar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Vigilar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, e) Vigilar la suscripción de pagaré, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de Personal previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, vigilar las labores del personal y el cumplimiento de los reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Evaluar conjuntamente con la Junta General de Accionistas, el informe anual del Gerente a la Junta General Ordinaria ; y j) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo 29.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV.** **Artículo 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera, conforme al cuadro de Aportes que se detalla a continuación:

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	
				Nº	%
LEON MENDEZ MIGUEL FRANCISCO	920	230	690	920	92 %
LEON MENDEZ EUGENIO CARLOS	20	5	15	20	2 %
LEON MENDEZ ALFONSO	20	5	15	20	2 %
QUIÑONEZ MINA JOSE LIBORIO	20	5	15	20	2 %

LEON MENDEZ ARMANDO RAUL	20	5	15	20	2 %
T O T A L	1.000	250	750	1.000	100 %

Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Los accionistas pagaran el saldo del valor de cada una de las acciones que han sido suscritas en el plazo de dos años, lo pagaran en numerario. **HABILITANTE.**- Se adjunta al presente Documento Público, la Resolución N° 013-CJ-08-2013-ANT-E de la Agencia Nacional de Tránsito, en la que se emite informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la presente Compañía de Transporte de Carga Pesada. **SEXTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- Art. 31.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente nos son susceptibles de negociación. Art. 32.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art. 33.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Art. 34.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Dr. José Patricio Bernal Torres. Matrícula No. 802-CAE. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- la cuantía es indeterminada.- Este otorgamiento no causa impuestos de la Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.





RESOLUCIÓN No. 013-CJ-08-2013-ANT-E

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso s/n de fecha 24 de septiembre del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EL MILAGROSO "RUTRAMILA" S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EL MILAGROSO "RUTRAMILA" S.A.**" con domicilio en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS(06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N.	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	No. De Cedula
1	León Méndez Miguel Francisco	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080078697-2
2	León Méndez Eugenio Carlos.	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080144785-5
3	León Méndez Alfonso.	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080156122-6
4	Quiñonez Mina José Liborio.	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080155050-0
5	León Méndez Armando Raúl.	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080035998-6
6	León Méndez Remigio Guillermo	Ecuatoriana	Divorciado	Esmeraldas	080144786-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para



cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica, mediante Memorando N°099-DT-FC-UARCTTSVE-2013 de fecha 07 de octubre del 2013, e Informe técnico favorable N°001- CJ-DT-FC-UARCTTSVE-08-2013-ANT de fecha 07 de octubre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EL MILAGROSO "RUTRAMILA" S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N°0043-DJ-SE-UARCTTSVE-2013 de fecha 10 de octubre del 2013 e Informe N°042-DJ-SE-UARCTTSVE-2013 de fecha 10 de octubre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EL MILAGROSO "RUTRAMILA" S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EL MILAGROSO "RUTRAMILA" S.A.**", con domicilio en cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Ciudad de Esmeraldas, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial de Esmeraldas, a los 15 días del mes de octubre del 2013.

Ing. Patrick Montaño Márquez
RESPONSABLE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESMERALDAS

LO CERTIFICO.-

Ing. Andrés Cruz Jacho
ANALISTA DE GESTIÓN Y CONTROL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESMERALDAS

Elaborado por: Patricia Tobar

Revisado por: Abg. Sabrina Erazo Portilla



CERTIFICACIÓN DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara.

TRANSPORTE PESADO EL MILAGROSO "RUTRAMILA S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LEÓN MENDEZ MIGUEL FRANCISCO	230,00
LEÓN MENDEZ EUGENIO CARLOS	5,00
LEÓN MENDEZ ALFONSO	5,00
QUIÑONEZ MINA JOSÉ LIBORIO	5,00
LEÓN MENDEZ ARMANDO RAÚL	5,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso con juntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía a tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido en que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado legalmente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el certificado tendrán derecho al reembolso de los valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 29 de noviembre de 2013

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

[IMPRIMIR](#)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7588938

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACIÓN

SEÑOR: BERNAL TORRES JOSE PATRICIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2014 3:19:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA

7493017 RUTRANSPORTE PESADO EL MILAGROSO RUTRAMILA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE PESADO EL MILAGROSO RUTRAMILA S.A
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 08/01/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE, QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO
V4443V4442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEÓN CESAR HUGO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDEZ ADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-22

[Handwritten signatures]

DIRECTOR GENERAL
FIRMAS FRENTE AQUÍ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035 - 0022 0801447855

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

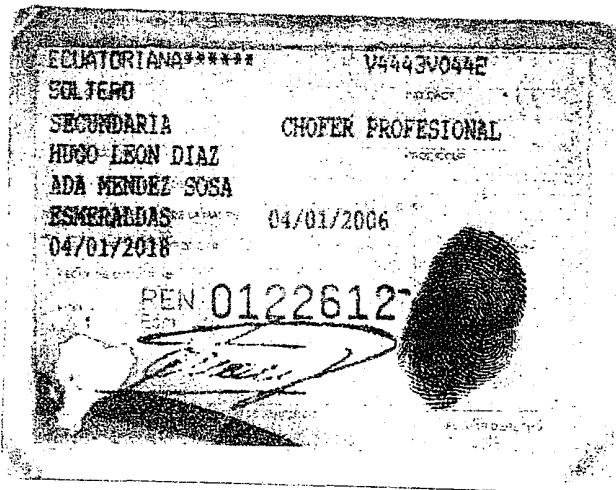
LEÓN MENDEZ EUGENIO CARLOS

ESMERALDAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ESMERALDAS

CANTÓN *Angélica* PARROQUIA *Angélica* ZONA

F.J. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

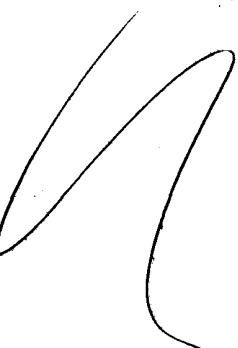
035

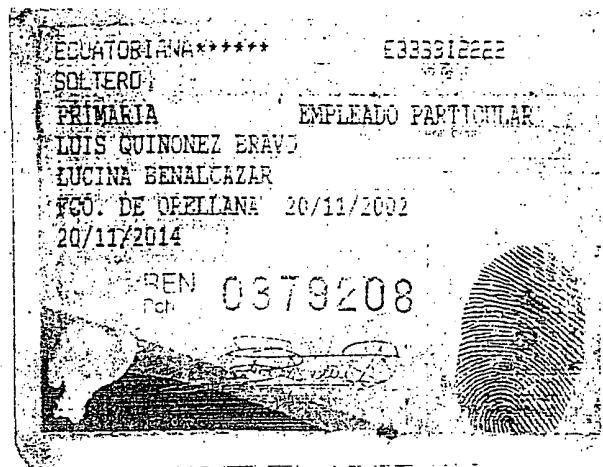
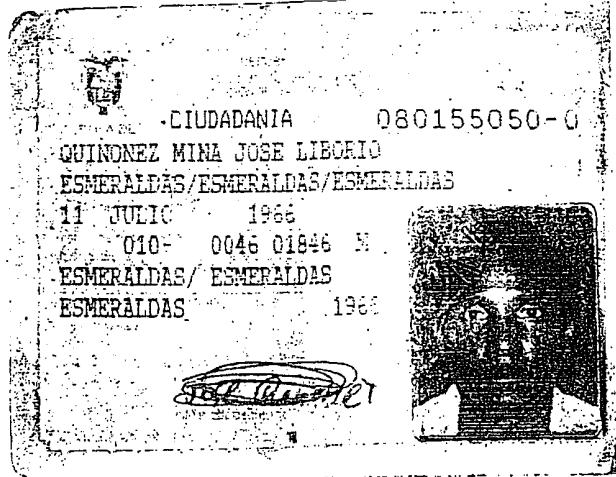
035 - 0021 **0801561226**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LEON MENDEZ ALFONSO

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ESMERALDAS	-
ESMERALDAS		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	
F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA		





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

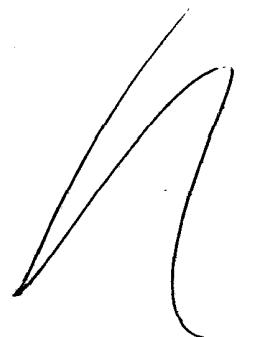
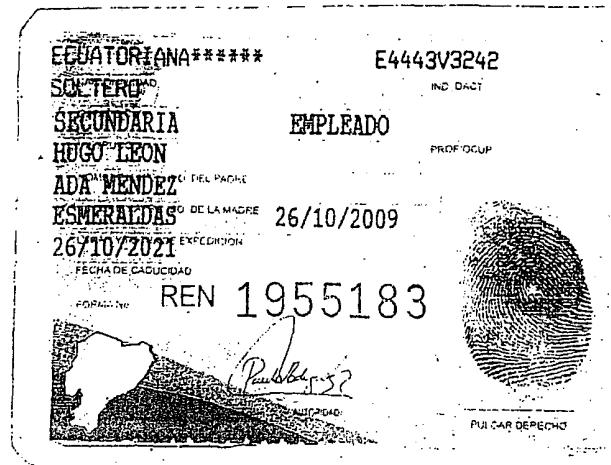
003 - 0027. 0801550500

NÚMERO DE CERTIFICADO. CÉDULA
QUIÑONEZ MINA JOSE LIBORIO

ESMERALDAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ATACAMES LA UNION
CANTÓN PICHINCHA ZONA 0

I) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature over the bottom right corner]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035
035-130 **0800359986**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEÓN MÉNDEZ ARMANDO RAÚL

ESMERALDAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ESMERALDAS
ESMERALDAS PARROQUIA
CANTÓN ZONA

[Handwritten signature over the form]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large diagonal stamp across the bottom right of the document]

M COPIA QEL ANEXADA ES NEL
COPIA DE SU ORIGINA



Nº	Nombres y Apellidos	FIRMAS.	Nº de Cédula
1	LEON MENDEZ MIGUEL FRANCISCO		080078697-2
2	LEON MENDEZ EUGENIO CARLOS		080144785-5
3	LEON MENDEZ ALFONSO		080156122-6
4	QUIÑONEZ MINA JOSE LIBORIO		080155050-0
5	LEON MENDEZ ARMANDO RAUL		080035998-6

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

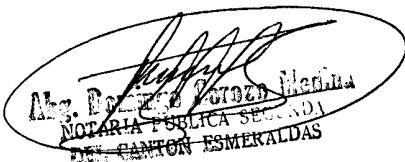
AB. JORGE A. GOMEZ PERAZA
Notario Público Segundo de
Cantón Esmeraldas



RAZÓN:

ABOGADO DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS, EN PLENO EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO SC.IJ.DJC.Q.14.000431 DEL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.- RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO EL MILAGROSO RUTRAMILA S.A., Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PROCEDIENDO A MARGINAR EN LA MATRIZ CORRESPONDIENTE LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DADA Y FIRMADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.- ESMERALDAS SIETE DE FEBRERO DEL 2014.-

DOY FE.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.14.

Quito,

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO EL MILAGROSO RUTRAMILA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 283

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

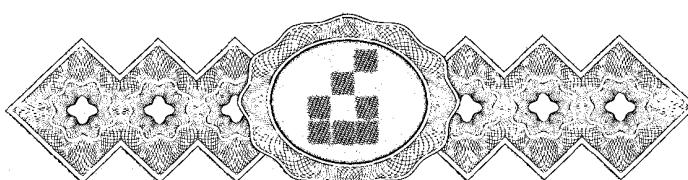
NÚMERO DE REPERTORIO:	168
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	11
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801550500	QUINONEZ MINA JOSE LIBORIO	Esmerealdas	ACCIONISTA	Soltero
0800359986	LEON MENDEZ ARMANDO RAUL	Esmerealdas	ACCIONISTA	Soltero
0800786972	LEON MENDEZ MIGUEL FRANCISCO	Esmerealdas	ACCIONISTA	Casado
0801561226	LEON MENDEZ ALFONSO	Esmerealdas	ACCIONISTA	Soltero
0801447855	LEON MENDEZ EUGENIO CARLOS	Esmerealdas	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/12/2013
NOTARIA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	ESMERALDAS
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000431
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	TRANSPORTE PESADO EL MILAGROSO RUTRAMILA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	ESMERALDAS



Registro Mercantil de Esmeraldas

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

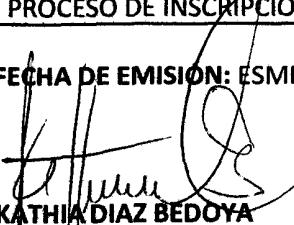
Capital	Valor
Cuantía	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014



KATHIA DIAZ BEDOYA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES

